

RESOLUCIÓN No. 147
(26 de mayo de 2020)

“Por medio de la cual se prorroga la suspensión de términos en todas las actuaciones disciplinarias adelantadas en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC y se dictan otras disposiciones”

**EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA
PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC**

Actuando en cumplimiento de sus facultades constitucionales, legales y en especial las señaladas en el Artículo 9, Literal e) del Acuerdo No.006 de 2007 expedido por la Junta Directiva del citado Instituto, y de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 de la Ley 734 de 2002, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, resolviendo además que *“dicha declaratoria podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada o cuando desaparezcan las causas que le dieron origen, o si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogada”*

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 637 del 06 de mayo de 2020 *“Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional”* por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia del mencionado decreto, esto es hasta el día sábado 06 de junio de 2020.

Que a través del Decreto 636 del 06 de mayo de 2020, *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”*, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que mediante el Decreto 689 del 22 de mayo de 2020, el Gobierno Nacional resolvió prorrogar la vigencia del Decreto 636 del 6 de mayo de 2020, extendiendo las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 31 de mayo de 2020, es decir, extendió el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia hasta dicha fecha.

Que, en sujeción a las medidas e instrucciones decretadas por el Gobierno Nacional y la Alcaldía Mayor de Bogotá, en el marco de la pandemia del Coronavirus COVID-19 y en pro del mantenimiento del orden público, esta Secretaría expidió en materia disciplinaria, las Resoluciones 109, 117, 130 de 2020 a través de las cuales se resolvió suspender y prorrogar los términos en todas las actuaciones disciplinarias que adelanta la entidad.

Que en virtud de lo anterior, el día once (11) de mayo de los corrientes, se expidió la Resolución 138 *“Por medio de la cual se prorroga la suspensión de términos en todas las actuaciones disciplinarias adelantadas en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC”* a través de la cual se resolvió prorrogar la suspensión de términos en todas las actuaciones disciplinarias que adelanta el IDPAC, hasta el día lunes veinticinco (25) de mayo de 2020, resolución que por error de transcripción de numeración, se publicó con el No. 138 de manera errada, debiendo corresponder a la No. 137, conforme los registros cronológicos de los actos administrativos expedidos en el IDPAC.

Que, el Artículo 45 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”* establece la corrección de errores formales de los actos administrativos en los siguientes términos: *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*

RESOLUCIÓN No. 147

(26 de mayo de 2020)

“Por medio de la cual se prorroga la suspensión de términos en todas las actuaciones disciplinarias adelantadas en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC y se dictan otras disposiciones”

Que, así las cosas, se hace necesario corregir la resolución de fecha 11 de mayo de 2020, procediendo a numerarla de conformidad con el registro de los actos administrativos que expide la entidad.

Que adicionalmente, en el marco del cumplimiento de las instrucciones impartidas en virtud de la emergencia Económica, Social, Ecológica y Sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID- 19 y a efectos de garantizar el debido ejercicio de la acción disciplinaria, el debido proceso, el derecho de defensa y el derecho fundamental a la salud pública de los (las) funcionarios (as), contratistas y ciudadanía en general, el Secretario General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Prorrogar la suspensión de términos en todas las actuaciones disciplinarias que adelanta el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, desde el día martes veintiséis (26) de mayo de 2020 y hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 31 de mayo de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Corrija el yerro de transcripción en la numeración de la Resolución 138 de fecha 11 de mayo de 2020 emitida por el Secretario General del IDPAC, en el sentido de señalar que para todos los efectos legales el acto administrativo correcto es: *Resolución 137 del 11 de mayo de 2020 “Por medio de la cual se prorroga la suspensión de términos en todas las actuaciones disciplinarias adelantadas en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC”* según lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Lo establecido en las Resoluciones 109 del 30 de marzo de 2020, 117 del 16 de abril de 2020, 130 del 27 de abril de 2020 y 137 del 11 de mayo de 2020, mantienen su vigencia por el mismo término señalado en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de su expedición.


ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la página Web y la Intranet del Instituto, en coordinación con la oficina Asesora de Comunicaciones.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



PABLO CÉSAR/PACHECO RODRÍGUEZ
 Secretario General

	Nombre:	Firma	Fecha
Proyectó:	Zulay Viviana Díaz Díaz - Contratista Control Disciplinario Interno.		22/05/2020
Revisó:	Mary Luz Caicedo Gutiérrez - Profesional Universitaria Control Disciplinario Interno.		22/05/2020
	Iván Mauricio Luna Navarro – Contratista Secretaria General. Paula Lorena Castañeda - Jefe Oficina Jurídica		26/05/2020
Aprobó:	Pablo César Pacheco Rodríguez –Secretario General		22/05/2020

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y, por lo tanto, presentamos para firma del Secretario General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.